

En la Reforma sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género publicada el 13 de abril de 2020, se establece que:

El **DELITO** de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género será sancionado con:

PENAS desde 1 hasta 6 años de prisión.

Desde 50 hasta 300 días multa.

La **PENA** aumentará un tercio si la realizan servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia.

La **PENA** aumentará en un 50% si se comete contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena.

Hombres y Mujeres pueden ser sancionados por cometer este delito.



Para mayor información consultar:

Ley General en Materia de Delitos Electorales, Artículo 20 BIS.